



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **782** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **27 DIC 2024**

**VISTOS:** El Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 26 de diciembre de 2024 inserto en el Informe N° 1189-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 26 de diciembre de 2024; el Informe N° 4074-2024/GRP-402420 de fecha 26 de diciembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°08302 de fecha 23 de diciembre de 2024, conteniendo la Carta N.° 093-2024/C.PIURA de fecha 23 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°08302 de fecha 23 de diciembre de 2024, conteniendo la Carta N.° 093-2024/C.PIURA de fecha 23 de diciembre de 2024;** el Sr. Jhon Alex Quinde Contreras - Representante Común del "CONSORCIO PIURA", en su condición de Supervisor de la Obra: "**CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, mediante la cual indica que, en cumplimiento de los Términos de Referencia y el Contrato vigente del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra, alcanza la **CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA**, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 17/12/2024, conforme indica la respectiva anotación del cuaderno de esta Supervisión (Asiento N° 280 del 18/12/2024); así mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, se solicita iniciar el Procedimiento que corresponda para la Recepción de la Obra, iniciado con la Designación de los Integrantes del Comité de Recepción de Obra a fin de constituirse en obra y continuar a la finalización del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 4074-2024/GRP-402420 de fecha 26 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo textualmente:

- Según la **Carta N.° 093-2024/C.PIURA**, se ha constatado la documentación adjunta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, según el Artículo N°208, Numeral N° 208.1.
- Siguiendo con el procedimiento según el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, según el Artículo N°208, Numeral N° 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponde a la naturaleza de los trabajos.
- Por lo anteriormente expuesto, esta División de Obras solicita la designación del Comité para Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes profesionales como integrantes del Comité:

**TITULARES:**

- Ing. LEYTER JOHN TALLEDO JIBAJA .....Presidente
- Arq. ROLANDO JAVIER ARRIETA VÁSQUEZ.....Primer Miembro
- Ing. ELAR HAMIL CARRASCO HUANCAS.....Segundo Miembro
- Ing. DARWIN EILEEN BAIQUE QUEVEDO.....Asesor

**SUPLENTES:**

- Ing. LEWIS OSCAR VÍLCHEZ FLORES .....Presidente
- Ing. JORGE LUIS PAREDES CABALLERO .....Primer Miembro
- Ing. ALEX MARTÍN CASTRO ALDANA .....Segundo Miembro

Que, mediante **Informe N° 1189-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, la **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, para lo cual propone a los siguientes Profesionales:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **782** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **27 DIC 2024**

**TITULARES:**

- Ing. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJA .....Presidente
- Arq. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ ..... Primer Miembro
- Ing. ELAR HAMIL CARRASCO HUANCAS .....Segundo Miembro
- Ing. DARWIN EILEEN BAIQUE QUEVEDO.....Asesor

**SUPLENTES:**

- Ing. LEWIS OSCAR VÍLCHEZ FLORES .....Presidente
- Ing. JORGE LUIS PAREDES CABALLERO .....Primer Miembro
- Ing. ALEX MARTÍN CASTRO ALDANA .....Segundo Miembro

Que, mediante **Proveído de fecha 26 de diciembre del 2024**, inserto en el **Informe N° 1189-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 26 de diciembre de 2024**, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte acto resolutivo correspondiente;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, señala lo siguiente: "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**";

Que, en mérito a lo señalado, se advierte que "El comité debe estar integrado, cuanto menos (mínimo, por un Representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 279 de fecha 17/12/2024), de igual forma el Supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 280 de fecha 18/12/2024); así mismo el Supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al Comité de Recepción de la Obra: "**CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **782** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **27 DIC 2024**

30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2194133, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

**TITULARES:**

- Ing. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJA .....Presidente
- Arq. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ..... Primer Miembro
- Ing. ELAR HAMIL CARRASCO HUANCAS.....Segundo Miembro
- Ing. DARWIN EILEEN BAIQUE QUEVEDO.....Asesor

**SUPLENTE:**

- Ing. LEWIS OSCAR VÍLCHEZ FLORES .....Presidente
- Ing. JORGE LUIS PAREDES CABALLERO .....Primer Miembro
- Ing. ALEX MARTÍN CASTRO ALDANA .....Segundo Miembro

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. FREY GUZMAN MELENDRES CAMPOS- REPRESENTANTE COMUN DEL “CONSORCIO EJECUTOR YJ” en calidad de Contratista Ejecutor con domicilio ubicado en: JIRÓN LIBERTAD N°632-CHULUCANAS-MORROPÓN-PIURA y/o correo electrónico: [consorcioejecutoryj1@gmail.com](mailto:consorcioejecutoryj1@gmail.com); y al Sr. JHON ALEX QUINDE CONTRERAS- Representante Común del “CONSORCIO PIURA”, en calidad de Supervisor de Obra mencionada en su domicilio: CALLE MICAELA BASTIDAS N°0235 CENTRO DE CHULUCANAS, REFERENCIA A ESPALDA DEL COLEGIO LA UNIDAD, CHULUCANAS- MORROPÓN – PIURA y/o con correo electrónico: [ingalexquinde@gmail.com](mailto:ingalexquinde@gmail.com), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.** – HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a los miembros de Comité de Recepción designados en el Artículo Primero para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



*[Firma manuscrita]*  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
 ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
 CIP 107758  
 Gerente Sub Regional